

Segunda u acuerdo con lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos que las reuniones o sesiones ordinarias de este Ayuntamiento sean los Domingos despues de la misa mayor en el corriente bienio y que por medio del Sr Presidente se le diese cuenta al Sr Gobernador civil este acuerdo con arreglo a lo que dispone la misma ley de Ayuntamiento

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

El presidente

+

Salaverria Arribe

El Secretario

Juan Anson Arribe

Ayuntamiento del dia

29 de Enero de 1867

El la Sala Comunal de esta Universidad de Lezo a veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se juntaron ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Sres~~ <sup>Sres</sup> bajo la presidencia del Sr D<sup>n</sup> Don Miguel Elpuerto, Alcalde de la misma, D<sup>n</sup> Don Salaverria Teniente de alcalde, D<sup>n</sup> Don Sarasola, D<sup>n</sup> Don Andres Arribe, D<sup>n</sup> Don Francisco Garin, padre, D<sup>n</sup> Don Luis Olazola Regidores, ejerciendo el segundo Regidor de Sindico procurador, pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente  
Se leyó el acta anterior y fue aprobado.

Se leyó la comunicacion del Sr Gobernador civil de esta Provincia en donde decia, que, resultando que el Alcalde de esta Universidad no reune las circunstancias que exige la ley que son las de saber leer y escribir y que por esas circunstancias rebacia ba los nombramientos de Alcalde y Teniente nombrando en su lugar a D<sup>n</sup> Don Salaverria Alcalde y D<sup>n</sup> Don Luis Olazola Teniente quedando oregido el cesante D<sup>n</sup> Don Miguel Elpuerto, mandando al mismo tiempo los titulos correspondientes, a finde que inmediatamente tomaran posesion de sus respectivos cargos, y habiendose enterado, en vista del articulo cincuenta y seis ~~de~~ <sup>de</sup> la ley de Ayuntamiento y cuarenta y seis de ~~del~~ <sup>del</sup> Reglamento para su ejecucion juraron y tomaron posesion que dando asi constituido el Ayuntamiento

Acto continuo en uso de las facultades que le concede el articulo primero del reglamento de la musica filarmónica titulada Lezoanua nombra esta corporacion municipal por unanimidad, de Presidente a D<sup>n</sup> Claudio Guezala y Director de ella a D<sup>n</sup> Don Agustin Nasa para el corriente bienio de 1867-68

y habiendoles notificado yo el Secretario en el acto, certifico, han aceptado cada uno de ellos su respectivo cargo y retirandose complacidos dando las gracias de sus importantes cargos a que han sido honrados  
Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

El presidente

J. Salaverria Olazola Torrecche

El Secretario

Juan Truccion Torrie

Ayuntamiento del dia  
3 de Febrero de 1867

En la Sala consistorial de esta Universidad de Lerio a tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se juntaron bajo la presidencia del Sr D.<sup>n</sup> Jose Salaverria los Sres D.<sup>n</sup> Luis Olazola, teniente Alcalde, D.<sup>n</sup> Jose Saravola, D.<sup>n</sup> Andres Torrecche y D.<sup>n</sup> Francisco Garin, de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente  
Se leyó ~~la~~ ~~correspondiente~~ el acta anterior y fue aprobado

En seguida se hizo el reparto de los asalariados y demas gastos correspondientes al ultimo mes de Enero

Se leyó una comunicacion del ~~III~~<sup>III</sup>mo Sr Obispo de la Diocesis de Vitoria en la cual manifestaba, que proximo el dia de la predicacion de la Santa Bula de la Cruzada en las Parroquias de este nuestro Obispado, y seguro de la importancia que este Ayuntamiento con cristiano criterio reconoce en ese acto solemne, ruega con eficaz encarecimiento se digne honrarle con su asistencia, por lo que quedo enterado esta Corporacion municipal

En seguida se leyó una esposicion de la Presidencia de la Charanga de este pueblo en la cual manifestaba, que para conservar los instrumentos, compra de papel y otras menudencias contribuyen con dos reales mensuales, pero siendo la mayor parte de los individuos de quienes se compone la Charanga jobenos que apenas ganan para su sostenimiento, en su consecuencia supplicaba se dignase otorgar alguna gracia señalando al efecto alguna cantidad para dicho objeto y enterada esta Corporacion y discutida con toda detencion acordo por unanimidad